

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

**CUARTO.** Corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con el artículo 3, párrafo octavo, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitir los acuerdos generales que considere necesarios a efecto de establecer las bases y el correcto funcionamiento de la Firma Electrónica.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** los artículos 1, fracciones VI y VII; 981, párrafo segundo; 1000, fracciones III y XIII; y se **adicionan** la fracción VIII al artículo 1; el tercer párrafo al artículo 981; y los capítulos Noveno y Décimo, con los artículos 1002 Bis a 1002 Quáter al Título Cuarto del Libro Quinto del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

**“Artículo 1. ...**

**I. a V. ...**

**VI.** Establecer las disposiciones en materia de protección civil que deberán observarse en el Poder Judicial de la Federación;

**VII.** Establecer las disposiciones relacionadas con la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación emitida por el propio Consejo; y

**VIII.** Regular la Compilación Normativa.

**Artículo 981. ...**

Los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales así como a las áreas administrativas, sólo podrán utilizar la FIREL para firmar electrónicamente en los procedimientos y trámites señalados en el párrafo anterior.

Los requisitos para el acceso y privilegios en los sistemas electrónicos del Consejo que requieran del uso de la FIREL se establecerán en la normativa que los rija, y se difundirán y describirán en el correspondiente manual de usuario.

**Artículo 1000. ...**

**I. a II. ...**

**III.** Cotejar la documentación que acompañe el solicitante de un certificado digital;

**IV. a XII. ...**

**XIII.** Proponer al Consejo o a la Unidad, según corresponda, la celebración de convenios con otros órganos del Estado que cuenten con firma electrónica, o, en su caso, que requieran utilizar la FIREL emitida por el Consejo.

**XIV. a XV. ...**

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **DEL RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS DIGITALES Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN**

**Artículo 1002 Bis.** Los sistemas informáticos del Consejo reconocerán plenamente los certificados digitales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Artículo 1002 Ter.** Con independencia de los convenios a que se refiere el segundo párrafo, del artículo 5 del Acuerdo General Conjunto número 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico, el Consejo podrá celebrar convenios de coordinación con los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales; los organismos constitucionales autónomos; los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos del Distrito Federal; y los Poderes Judicial y Legislativo de los estados y los órganos respectivos del Distrito Federal, a fin de que éstos en sus trámites internos utilicen los certificados digitales de la FIREL emitidos por el Consejo.

Los convenios que en materia del presente Título celebre el Consejo, deberán ser publicados en su portal de Internet y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación.

## **CAPÍTULO DÉCIMO**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 1002 Quáter.** Cualquier situación no prevista en este Título será resuelta por el Pleno o la Comisión de Administración, en el ámbito de su competencia.”

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

**TERCERO.** Los procedimientos relacionados con los certificados digitales de la FIREL emitidos por el Consejo y regulados en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo; en materia de la Ley de Amparo, estarán disponibles en los términos en que se emita la declaratoria referida en el artículo Sexto transitorio del Acuerdo General Conjunto número 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico.

**CUARTO.** Una vez que los servidores públicos adscritos a los tribunales de Circuito y a los juzgados de Distrito, así como a la Visitaduría Judicial, al Instituto de la Judicatura Federal, al Instituto Federal de Defensoría Pública y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, obtengan su certificado digital de firma electrónica (FIREL) a que se refiere el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se deberán revocar los certificados digitales distintos a los de la FIREL emitidos conforme a las disposiciones anteriores a la entrada en vigor de dicho Acuerdo.

Para tal efecto, la Unidad para el Control de Certificación de Firmas del Consejo implementará a la brevedad los mecanismos necesarios para tal fin.

**QUINTO.** La Dirección General de Tecnologías de la Información deberá realizar los ajustes necesarios a los sistemas informáticos del Consejo de la Judicatura Federal para implementar el uso de la FIREL.

En relación a las autoridades usuarias de la Ventana Electrónica de Trámite por la cual se realizan en línea las solicitudes de cateos, arraigos e intervención de comunicaciones, éstas podrán seguir utilizando la firma electrónica denominada FESE con la que actualmente cuentan; sin embargo, en el supuesto que, por cualquier motivo, requieran que se les emita una nueva, deberán tramitar la FIREL.

En aquellos casos en que por razones técnicas no sea posible obtener la FIREL, se podrán expedir a dichas autoridades y a los servidores públicos de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, así como del Consejo de la Judicatura Federal, provisionalmente, certificados digitales de firma electrónica, de acuerdo al procedimiento que establezca para tal efecto la Unidad para el Control de Certificación de Firmas y las especificaciones técnicas que ésta determine; sin perjuicio de que se tramite la FIREL en cuanto concluyan las causas que dieron origen a la expedición de dichos certificados.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de cuatro de febrero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

**MODIFICACIÓN de la convocatoria al segundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

El artículo 66, párrafo segundo, del Acuerdo General 22/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, determina que el Pleno del Consejo o, en su caso, la Comisión, podrán modificar la convocatoria respectiva, aun cuando ya se haya publicado, sólo si existe motivo o causa fundada para ello, o cuando acontezcan situaciones extraordinarias que lo justifiquen. En concordancia con el punto **DÉCIMO** de la convocatoria al segundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio, permite la modificación al calendario por causas que así lo justifiquen.

En el calendario del concurso referido se estableció que el examen oral se realizará del lunes nueve al viernes trece de marzo de dos mil quince y que la lista de vencedores se publicará el veintiséis de ese mes.

Sin embargo, el doce de diciembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria por la que el Congreso de la Unión declaró la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del dieciséis de marzo de dos mil quince, en los Estados de Yucatán y Zacatecas.

Para dar cumplimiento a la declaración realizada por el Congreso de la Unión y por necesidades del servicio público de impartición de justicia, es necesaria la modificación de la convocatoria al segundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio, en su punto **DÉCIMO**, a fin de que la lista de vencedores se publique en el Diario Oficial de la Federación el jueves doce de marzo de este año, para quedar como sigue:

...

**DECIMO. Calendario.**

| ACTIVIDAD                                                                                     | FECHA                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Inscripción                                                                                   | 1 al 5 de diciembre de 2014              |
| 1ra. Etapa:<br>- Solución de un Cuestionario.                                                 | 5 de enero de 2015                       |
| Curso de Inducción para juez de Distrito.                                                     | Del 16 de enero al 16 de febrero de 2015 |
| Ampliación del Curso de Inducción para juez de Distrito                                       | Del 19 de febrero al 6 de marzo de 2015  |
| 2da. Etapa, fase 1:<br>- Solución del Caso Práctico.                                          | 17 y 18 de febrero de 2015               |
| Entrega del concentrado de datos y elementos que integran los Factores de Desempeño Judicial. | 17 de febrero de 2015                    |
| 2da. Etapa, fase 2:<br>- Examen Oral.                                                         | Del 2 al 6 de marzo de 2015              |
| Publicación de la lista de vencedores en el Diario Oficial de la Federación.                  | 12 de marzo de 2015                      |

Este calendario podrá ser modificado únicamente por causas que así lo justifiquen.

...

Atentamente

México, D. F., a 28 de enero de 2015.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

**LISTA de participantes que en el vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito de Competencia Mixta pasan a la segunda etapa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL VIGÉSIMO SEXTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO DE COMPETENCIA MIXTA PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** En sesión de dos de octubre de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 30/2013, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de once de noviembre de ese año;

**SEGUNDO.-** En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 5 del acuerdo general invocado en el considerando que antecede, en virtud de los requerimientos actuales del servicio y la creación de nuevos órganos, que implica la necesidad de la designación de un mayor número de magistrados de Circuito, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de circuito de competencia mixta, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

**TERCERO.-** De conformidad con lo señalado en los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario integrado por el Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica invocada, designado por la Comisión de Carrera Judicial y ratificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Comité de ese concurso;

**CUARTO.-** En sesión de veintisiete del mes en curso, la Comisión de Carrera Judicial:

Recibió un oficio del Director General del Instituto de la Judicatura Federal, con el que remitió el acta de una incidencia acontecida durante la aplicación de la primera etapa del concurso.

Conforme al artículo 24 del acuerdo general invocado, recepcionó:

Los formatos de evaluación que el Comité del concurso le envió, que contienen las calificaciones de la primera etapa.

El acta levantada por el Comité en mención, en la que con el número del código de barras se hicieron constar los resultados de veintiséis cuestionarios que corresponden a la primera etapa de ese concurso.

Con fundamento en el artículo 58 del Acuerdo General 30/2013, acordó someter a consideración del Pleno del Consejo un dictamen relativo a la incidencia en cita, en el que propuso la descalificación de una participante.

Asimismo, con apoyo en el artículo 114, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que en cuanto al procedimiento a que se deben sujetar los concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito establecen que en la convocatoria se señalarán los elementos que se estimen necesarios, así como que de entre el número total de aspirantes pasarán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, lo cual será definido por el Consejo; y en el numeral 23, párrafo último, del acuerdo general de referencia, que sustenta la convocatoria al concurso en mención, en el que se prevé que pasarán a la siguiente etapa, en sus dos fases, quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, que no podrán ser menores a ochenta y cinco puntos, de acuerdo al punto **NOVENO**, párrafo segundo, de la convocatoria, determinó someter a consideración del Pleno del Consejo, que pasaran a la segunda etapa del concurso los veintitrés participantes que en el cuestionario obtuvieron ochenta y cinco puntos o más.

Con apoyo en el artículo 114, fracción II, párrafo segundo, de la ley orgánica invocada y en el punto **NOVENO**, párrafos segundo y tercero, de la convocatoria, a efecto de que el número de participantes que pasan a la segunda etapa sea mayor al de las plazas concursadas, se redujera el número de plazas que se concursan de veinticinco a veintidós.

También, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa y determinó someterla a consideración del propio Pleno del Consejo;

**QUINTO.-** En sesión de veintiocho de este mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó los documentos, el dictamen y las propuestas de dicha Comisión; consecuentemente, descalificó a una participante y declaró quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

**LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL VIGÉSIMO SEXTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO DE COMPETENCIA MIXTA PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.**

**PRIMERO.-** Los participantes que en el vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de circuito de competencia mixta pasan a la segunda etapa, son los siguientes:

- |                                  |                                           |
|----------------------------------|-------------------------------------------|
| 1. Acevedo Cedillo Mario Ariel   | 13. Morales García Leticia                |
| 2. Alcázar Martínez Fernando     | 14. Pérez Chávez David                    |
| 3. Carmona León Bernardino       | 15. Ríos López Juan Carlos                |
| 4. Cepeda Treviño Rogelio        | 16. Rivera Anaya Alfredo                  |
| 5. Díaz Guerrero Jesús           | 17. Samaniego Ramírez Ricardo             |
| 6. Gallegos Morales Gustavo      | 18. Sánchez Valle Verónica Judith         |
| 7. Garzón Orozco Jaime Arturo    | 19. Serrano Ruiz Adolfo Eduardo           |
| 8. Hernández Ojeda Candida       | 20. Torres Carrillo Eduardo               |
| 9. López García Osbaldo          | 21. Vázquez Fernández de Lara Juan Manuel |
| 10. Lugo Ramírez Mario Óscar     | 22. Zayas Roldán José Luis                |
| 11. Mercado Mejía Jorge          | 23. Zerón de Quevedo Rodrigo Mauricio     |
| 12. Monreal Cuéllar Juan de Dios |                                           |

**SEGUNDO.-** Las personas enlistadas deberán presentarse el nueve de febrero del año en curso a las ocho horas con treinta minutos, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para ser registradas y posteriormente, de las nueve a las diecisiete horas como máximo deberán resolver el caso práctico correspondiente a la primera fase de la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deben presentar de manera inexcusable alguno de los documentos siguientes: cédula profesional, credencial vigente del Poder Judicial de la Federación, pasaporte vigente o credencial para votar vigente.

**TERCERO.-** A tales participantes, con apoyo en el artículo 18 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se les autoriza ausentarse de sus labores el día nueve referido, y a quienes sea necesario por razones de traslado, esa autorización se extiende a un día anterior y a un día posterior a éste, lo que deberán informar a la Comisión de Carrera Judicial.

Asimismo, con apoyo en el párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deberán comunicar a esa Comisión el nombre del secretario que se encargará del despacho.

**CUARTO.-** Con apoyo en lo establecido por los artículos 15, fracción X, y 26 del Acuerdo General 30/2013, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, fundada y motivada las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, las que podrá presentar en la sede central de Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, apoyándolas, en su caso, con las pruebas documentales que se tengan, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la sede central, en cada una de las extensiones y en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y, en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido Diario Oficial, el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de participantes que en el vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de circuito de competencia mixta pasan a la segunda etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintiocho de enero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintiocho de enero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.